

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1970.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Pirineo Oriental.

*RESOLUCION de la Direccion General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Metalúrgica Cerrajera de Mondragón, S. A.», para construir un voladizo sobre el río Deva, como ampliación del local de su factoría situada en Mondragón (Guipúzcoa).*

Don Martín Arregui Murúa, Director Gerente de «Metalúrgica Cerrajera de Mondragón, S. A.», ha solicitado autorización para construir un voladizo sobre el río Deva, como ampliación del local de su factoría situada en Mondragón (Guipúzcoa), y este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a la razón social «Metalúrgica Cerrajera de Mondragón, S. A.», para ejecutar obras de ampliación del edificio de su factoría, situada en Mondragón (Guipúzcoa), mediante la construcción de un voladizo sobre el río Deva, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutaran con arreglo al proyecto suscrito en San Sebastián, en octubre de 1968, por el Ingeniero de Caminos don Manuel María Santos Sabrás, con un presupuesto total de 99.855,50 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas u ordenadas por la Comisaría de Aguas del Norte de España, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de diez meses, contados a partir de la misma fecha.

3.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables, y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, la extensión de la superficie ocupada en terrenos de dominio público, expresada en metros cuadrados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

4.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

5.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

6.ª El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

7.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social, administrativo y fiscal.

8.ª Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que, como consecuencia de los mismos pudieran originarse, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de escombros vertidos durante las obras.

9.ª La «Sociedad Anónima Metalúrgica Cerrajera de Mondragón» queda igualmente obligada a cumplir, en general, las disposiciones vigentes en materia de pesca fluvial y, en especial, las siguientes prescripciones señaladas por la 1.ª Jefatura Regional de Pesca Fluvial y Caza.

a) Los trabajos que hayan de efectuarse en el cauce o en la zona de servidumbre de las márgenes deberán llevarse a cabo, precisamente, en las horas comprendidas entre las de sol a sol.

Antes de dar comienzo a tales trabajos se avisará a la Jefatura de Pesca dicha para que designe el Guarda que ha de

vigilarlos, quien, en el caso de que se realicen desviaciones de aguas, será el encargado de dirigir la captura de la pesca que pueda quedar aislada en la zona afectada, a la que dará cuenta seguidamente en las aguas más próximas y aptas para ello.

b) No se emplearán explosivos de ninguna clase en los trabajos que se efectúen en el cauce o sus márgenes.

c) No se verterán al cauce, ni márgenes, ni se depositarán en sitio próximo a los mismos, sustancias que, como cal, cemento, grasas, gasolina, pintura, etc., puedan afectar, bien química o mecánicamente, al medio.

Tampoco se lavarán en las aguas o se tomará agua del río con recipientes manchados por haber contenido las sustancias indicadas anteriormente.

d) Se respetará la vegetación de las márgenes y la zona de servidumbre de éstas deberá quedar, después de los trabajos, apta y practicable.

e) Se advertirá al personal de las obras para que no cometa ninguna infracción de la Ley de Pesca, valiéndose de las condiciones favorables que se le pudiesen presentar.

10. El concesionario conservará las obras en perfecto estado y mantendrá la capacidad de desagüe del río, por lo que llevará a cabo la limpieza del cauce que a tal efecto fuese necesaria.

11. El concesionario no podrá destinar los terrenos ocupados a fines distintos del autorizado ni podrá cederlos o permutarlos sin la previa aprobación del expediente correspondiente por el Ministerio de Obras Públicas y, en todo caso, mantendrán su carácter de dominio.

12. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13. Esta autorización se otorga por un plazo de noventa y nueve años, y la Administración se reserva la facultad de revocarla cuando lo considere conveniente por motivos de interés público, sin derecho a ninguna indemnización a favor del concesionario.

14. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1970.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Norte de España

*RESOLUCION de la Direccion General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de Villagarcía de Arosa (Pontevedra) para la instalación de un centro de transformación a línea a 10 KV.*

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Pontevedra.

Zona de servicio del puerto de Villagarcía de Arosa.

Superficie aproximada: 25 metros cuadrados.

Destino: Instalación de un centro transformador y línea a 10 KV.

Plazo de la concesión: Noventa y nueve años.

Canon unitario: 51,25 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Centro transformador, que consta de pararrayos, fusible de alto poder de ruptura, seccionadores tripolares con mando por pértiga, transformador, cuadro de distribución para la baja tensión y protección por dos tomas de tierra. La línea aérea a 10 KV, tendrá una longitud de 440 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de noviembre de 1969.—El Director general, Mariano Martínez Catena.

*RESOLUCION de la Direccion General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a «Adriá-Morales, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Colón (Mallorca) para obras de captación y desagüe de agua del mar.*

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a «Adriá-Morales, S. A.», una concesión, cuyas características son las siguientes: